

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1205

Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).-

PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 760014003002-2022-00366-00
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA VICTORIA IZQUIERDO.
DEMANDADO: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.
AVIANCA S.A.

Corrido el traslado de rigor de la contestación de la demanda, se procede a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del CGP y se procederá con el decreto de pruebas.

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día 02 del mes de AGOSTO del año 2023 a las 2:00PM, para que se lleve a cabo la audiencia inicial regulada en el artículo 392 del CGP.

Se advierte que la audiencia será realizada de manera **presencial**, razón por la cual, debe solicitar al menos con un día de antelación a la celebración de la misma, información respecto a la sala de audiencia.

De igual manera se advierte a los extremos procesales que, en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes y recepción de testimonios si es del caso, siendo responsabilidad de los apoderados hacer comparecer a sus representados y testigos.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

2.1.1 Documental:

Dese el valor probatorio que la ley le otorga a los documentos allegados con la presente demanda.

PARTE DEMANDADA:

Solicita la parte demanda se requiera a la parte demandante para que aporte documentación que este despacho considera pertinente razón por la cual se,

2.2.1. REQUIERE a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita la documentación que se enuncia a continuación, además debe

acreditar el TRASLADO de la misma a la parte demandada mediante correo electrónico.

1. Prueba documental que acredite el contrato de transporte y las condiciones de la tarifa del tiquete Bogotá D.C.-Madrid correspondientes al tiquete No. 996923314274601 de AIR EUROPA para el vuelo Bogotá D.C-Madrid bajo la referencia 3G3T69, del 16 de octubre de 2021.
2. Prueba documental que el contrato de hospedaje u hotelería y condiciones de tarifa que la Demandante indica haber celebrado con el hotel Catalonía Park Putxet, para el día 17 de octubre de 2021 bajo la confirmación #102-11686929 bajo el itinerario para localización No. 118706480.
3. Prueba documental que acredite los trámites previos de solicitud de reembolso que hubiere tramitado la Demandante frente a la Aerolínea AIR EUROPA para el vuelo Bogotá D.C-Madrid bajo la referencia 3G3T69, del 16 de octubre de 2021 del tiquete No. 996923314274601.
4. Prueba documental que acredite los trámites previos de solicitud de reembolso que hubiere tramitado la Demandante frente a el hotel Catalonía Park Putxet, para el día 17 de octubre de 2021 bajo la confirmación #102-11686929 bajo el itinerario para localización No. 118706480.

2.2.2 Documental:

Dese el valor probatorio que la ley le otorga a los documentos allegados con la contestación de demanda.

2.2.3. Interrogatorio de parte:

Cítese a la demandada BEATRIZ ELENA VICTORIA IZQUIERDO, para que absuelva el interrogatorio que será formulado por la parte demandada.

2.2.4. Testimonial:

Citar a las siguientes personas que para que rindan testimonio:

- MAGDA JOHANNA SANTACRUZ BURBANO
- YANPOOL PINZON CORAL
- JOSÉ ALEJANDRO TORRES DÍAZ
- EVA JADIRA LEÓN INGA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202200366